

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Servicios Periféricos

Consejería de Empleo y Economía

Fecha: 24 de mayo de 2012

Referencia: PRG/JMC-Calendario fiestas locales año 2012.

Expediente: GU-4/2012

ANEXO

Que elabora esta Delegación Provincial de Empleo y Economía, de modificación en la publicación del calendario de fiestas laborales locales para el año 2012, aparecido en el Boletín Oficial de esta provincia número 150, de fecha 16 de diciembre de 2011, referido a las localidades que se relacionan, que se confecciona a petición de los respectivos Ayuntamientos.

2699

MODIFICACIONES SOLICITADAS

TORREJON DEL REY donde dice: "13 de agosto" debe decir: "10 de agosto"

La Coordinadora Provincial, María del Mar García de los Ojos.

2731

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo del interesado que se relaciona, al que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI/NIE: X-9224666-X

Nombre y apellidos: Lucía Dicui

Motivo: Revocación del derecho de prestaciones

DNI/NIE: 51607328-C

Nombre y apellidos: M.ª Josefa Bahamonde Pérez

Motivo: Revocación del derecho de prestaciones

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril), y el art.33.4 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/96, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, n° 12, 3ª Planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara, a 24 de mayo de 2012.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

2743

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción: I192012000003238

Destinatario: Cesar Berrio Cuesta

Localidad: Horche

Sanción: 10.001 €

Órgano del Recurso: D.G. de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 15 de mayo de 2012. rubricado.

2744

Dª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta: I192012000017988

Destinatario: Grupo Construnor Estructuras, S.L.

Localidad: Santiago de Compostela

Importe: 6.445,42 €

Organo de alegaciones: Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a diez de mayo de dos mil doce. rubricado

2745

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción: 1192012000005056

Destinatario: Moncobra, S.A.

Localidad: Hospitalet de Llobregat

Sanción: 626 €

Organo del Recurso: D.G. de la Inspección de Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 21 de mayo de 2012. rubricado.

2698

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente**

COMISARIA DE AGUAS

Ref. Local: 42.334/06

Ref. Alberca: 1628/2006

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de abril de 2012 se otorga a D^a Ildelfonsa Campoamor Fernández la modificación de características de la concesión de aguas del río Sorbe con las característi-

cas que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Titular: D.^a Ildelfonsa Campoamor Fernández (N.I.F.: 3.062.623-N)

Cauce: Río Sorbe (C.D.301.18.05.10)

Margen: Derecha

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (Art. 12.1.2 del P.H.C. del Tajo). Riego por aspersión.

Lugar, termino municipal y provincia de la toma: "La Viñona". Humanes de Mohernando (Guadalajara).

Polígono y parcela de la toma: Frente a la parcela 5002 del polígono 509

Coordenadas del punto de toma: U.T.M. Huso 30, ED 50 X 489.066, Y= 4.522.347.

Superficie regada en hectáreas: 5,4640

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcela 269 del polígono 509

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 3,28

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 9,72

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 32.784

Potencia instalada: 25 CV

Plazo de la concesión: 25 años

Título en que se funda el derecho: Concesión de la Comisaría de Aguas del Tajo de 25 de febrero de 1974. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de marzo de 2000. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de abril de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones: Procede de la inscripción número 52.600 del Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, Registro General: Libro 38, Folio 10, Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 133.

Madrid, a 18 de abril de 2012.—El Comisario de Aguas, P.A. Lorenzo Aguilera Orihuel

2742

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: C.R. de Canales de Molina

Destino del aprovechamiento: Riego

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo los Collados.

Volumen máximo anual total: 13362 m³/año -

Caudal de agua solicitado: 0,4237 l/s

Caudal máximo instantáneo: 4,03 l/s

Ubicación de las tomas:

N° Captación: 1

Termino: Corduente
Provincia: Guadalajara
Forma captación: Directa mediante azud
X:* 586447
Y:* 4529392
 * Datum: ED50

Lugar destino de las aguas:

Termino: Corduente
Provincia: Guadalajara
Polígono: 545
Parcela: Varias

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el ayuntamiento de Corduente, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta -C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51487/08 (Ref. Alberca 1607/2008).

En Madrid a 27 de abril de 2012.—El Jefe de Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

2792

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013 EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, la Convocatoria de Plazas de Estancia para el Curso Académico 2012/2013 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se procede a la publicación de la misma para que puedan realizar solicitud los interesados conforme a las siguientes Bases:

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas

1.1.1. Se convocan 94 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2.012/13., con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 36 estudiantes en habitación individual
- b) 58 estudiantes en habitación doble

1.1.2. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios

1.2.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y por este orden: que sean residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital, que sean residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que sean residentes en otras Comunidades Autónomas, que vayan a cursar Estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, etc. en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid y cursos de Bachillerato, de ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara y que, en razón de la distancia o ubicación del centro correspondiente a su residencia habitual, no tengan posibilidad de desplazamiento diario, siempre que en la localidad de residencia no puedan realizarse los mismos estudios.

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en las Residencias comprenderá, como norma general, desde el día 17 de septiembre de 2012 hasta el día 15 de junio de 2013, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. En los períodos de tres o más días consecutivos sin actividad académica se podrá efectuar el cierre temporal de la Residencia, con suspensión de los servicios. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de las Residencia. Sólo en casos excepcionales, permitidos por la Administración de la residencia, se mantendrá el servicio de alojamiento.

2.1.3. Igualmente se cerrará las Residencia, con suspensión de los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades comprendidas entre el 17 de septiembre y el 15 de junio, aunque se incorporen en el periodo comprendido entre el 17 y el 30 de septiembre o abandonen la residencia en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio. En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

Estos pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los diez primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza:

El servicio de manutención se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.

2.2.2. En el caso de estudios que oficialmente den comienzo antes del 17 de septiembre o finalicen después

del 15 de junio, aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la residencia fuera del período ordinario y tengan adjudicada plaza deberán comunicarlo con una antelación de 20 días naturales, a la Administración de la Residencia. En estos casos, el precio a aplicar por la estancia será el de una mensualidad ordinaria. Ningún residente podrá permanecer en la residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios.

2.2.3. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios, y siempre que este periodo tenga una duración superior a 30 días.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes

3.1.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según Anexo I (A) adjunto, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial según Anexo I (A)

- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

- Mediante fax 949 88 75 78 y 949 25 55 63

- Mediante el envío telemático de los datos, (e-mail residencia.pfelipe@dguadalajara.es), cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud que acompaña a la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es)

- En la Administración del Complejo Príncipe Felipe..

3.1.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 8 de junio de 2.012 y terminará a las 24 horas del día 10 de julio de 2012

3.2. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Residentes en el curso anterior:

- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2011-2012,

B) Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Certificado de empadronamiento o documento acreditativo del mismo.

- Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de 2011 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.

- En el caso de no estar obligados ningún miembro de la unidad familiar a presentar Declaración de I.R.P.F., Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2011 por todos los miembros de la unidad familiar.

- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2011-2012, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad.

En caso de imposibilidad de aportar el documento acreditativo de las calificaciones en el plazo solicitado, presentará con carácter provisional una declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

- Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro académico donde van a cursar los estudios.

3.3.- Criterios de adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1. Haber sido ya residente y no haber acumulado tres faltas leves ni haber cometido una falta grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.

2. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.

3. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

4. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.

5. En caso de igualdad entre solicitantes de plaza tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará al solicitante que resida en el municipio más lejano respecto a la ciudad de Guadalajara.

6. De persistir la igualdad tras la aplicación del criterio anterior, se priorizará al solicitante que tenga menor renta familiar per cápita (Por renta familiar se entenderá la Base Imponible de IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, cualquiera que sea su procedencia en el año natural inmediatamente anterior al de comienzo del actual curso académico, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar).

De seguir persistiendo la igualdad entre solicitantes tras la aplicación del criterio anterior, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

3.4 Denegación de plaza.-

- 3.4.1 No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que fueran sancionados por faltas catalogadas en el Reglamento de Régimen Interno como muy graves.

- 3.4.2 Serán excluidos aquellos residentes que no hayan aprobado en tres años consecutivos, al menos todas las asignaturas de un curso académico completo.

- 3.4.3 No será admitida la matrícula a aquellos residentes que estén matriculados en una sola asignatura, salvo en el caso de que se trate del último año de estudios universitarios.

3.5. Procedimiento.

- 3.5.1. Comisión de Admisión.- Para la adjudicación de las plazas en la Residencia se constituirá una Comi-

sión de Admisión que estará presidida por La Diputada Delegada de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por El Director del Área Cultura y Educación, o persona en quien delegue, el Administrador del Complejo Príncipe Felipe y el Jefe de Sección de Educación que actuará como Secretario.

3.5.2.- La Comisión de Admisión, a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2.012/13.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2.012/13 se harán públicas en el tablón de anuncios de la Residencia de Estudiantes y en la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 28 de julio de 2012.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Obligaciones de los Residentes.

4.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio establecido en la Ordenanza vigente y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

4.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, todos los beneficiarios deberán abonar, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación de la adjudicación, el importe de una mensualidad. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta que a tal efecto se indique, debiendo remitir a la Administración del Complejo Príncipe Felipe una copia del justificante de ingreso por cualquiera de los medios señalados anteriormente, Fax, correo electrónico, en las Oficinas de la Administración del Complejo o por correo

De no efectuarse este ingreso, en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de espera. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

La cantidad ingresada lo es en concepto de fianza para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, y como indemnización por los daños y perjuicios causados caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso académico, sin causa justificada, el 15 de junio. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

5. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos
- Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- Cualquier otra causa legalmente establecida.

ANEXO 1 (A)

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos.....
Fecha de nacimiento..... Edad.....
D.N.I./N.I.E.....
Natural de.....Provincia de
Domicilio..... Localidad..... C.P.....
Teléfono del domicilio.....Teléfono móvil.....

e-mail.....Tlf. Móvil del padre.....de la madre.....

¿Desea habitación?: Sencilla Doble.....

¿Ha sido residente anteriormente?:.....

En caso afirmativo:

-Nº de habitación que ocupaba..... -¿Desea la misma habitación?.....-Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI..... NO.....

En caso de no haber sido residente durante el curso pasado:

Empadronado en..... Nº miembros unidad familiar.....

Base imponible última declaración I.R.P.F. (casilla nº 455).....

(en caso de declaración individual se sumarán ambas bases imponibles)

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educativo Príncipe Felipe, para el curso académico 2012/2013, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Guadalajara, de de 2012

El solicitante,

Documentación a presentar con la reserva: Fotocopia DNI, Certificado o volante de empadronamiento, copia de la declaración IRPF de 2011, documento acreditativo de las calificaciones del curso 2011/12 o tarjeta de selec-

tividad (en caso de imposibilidad y con carácter provisional se podrá presentar declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ellas), copia de la matrícula o reserva de plaza del centro académico donde va a cursar los estudios.

Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

En cumplimiento de los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a los Ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, 1 de junio de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

2793

La Presidenta de la Corporación, por Resolución número 1163, de fecha 28 de mayo de 2012, ha resuelto:

“Esta Presidencia, por Resolución n° 326 de 29 de febrero de 2012, designó a Dña. María Eloísa Rodríguez Cristóbal como Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior así como Directora del Boletín Oficial de la Provincia, delegándola determinadas facultades en la materia.

La ausencia de la Diputada por periodo de tiempo indeterminado, motivada por su baja por enfermedad, hace necesario que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Presidencia se avoquen las facultades delegadas en su día para no paralizar el funcionamiento del servicio.

En su consecuencia,

RESUELVO

Avocar la competencia o facultades delegadas en la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior y Directora del Boletín Oficial de la Provincia, por Resolución n° 326 de 29 de febrero de 2012, con efectos de 29 de mayo de 2012, que serán asumidas por la Presidencia hasta el momento de su reincorporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 30 de mayo de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

2751

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Centro de Actividades Médico Deportivas, C.B., representada por D. Juan Antonio Domínguez Rogero, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “Actividades médico deportivas”, en la C/ Argentina, n° 39, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 16 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

2762

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan

en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio,

para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, nº 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF | NÚMERO DE LIQUIDACIÓN | CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO | IMPORTE |
|--|------------|-----------------------|---|-----------------------|
| CATALINA PASTOR TRIJUEQUE | 03053551-W | 1525/12 | Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1125/08 | 13,12 € |
| MARIA ESTHER SALVADOR CORDERO | 03061347-R | 1668 y 1672/12 | Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTES 2527/08 Y 1573/09 | 1.467,72 € 1.428,39 € |
| JOSE MARIA VICENTI AGUADO | 03046464-E | 1544/12 | Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 2356/08 | 1.007,81 € |
| FRANCISCO JAVIER GARCIA SANCHEZ | 03069563-Y | 1713/12 | Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1147/08 | 341,31 € |
| OSCAR JOSE MONTERO LOPEZ | 09028510-K | ----- | Requerimiento para la presentación de declaración-autoliquidación sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | ----- |
| PROMOCIONES INMOBILIARIAS CENTENERA S.L. | B-82295965 | ----- | Requerimiento para la presentación de declaración-autoliquidación sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 2564/08 | ----- |

Guadalajara, a 29 de mayo de 2012.—El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2763

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por com-

parecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda

del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos

legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS
ANEXO**

| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF | NÚMERO DE LIQUIDACIÓN | CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO | IMPORTE |
|--|----------------|------------------------------|---|----------------|
| YESSENIA PILAR QUILLUPANGUI TOBAR | X3150140Z | 1911/2012 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 317/2012 -2009- | 156,58 € |
| FRANCISCO JAVIER OLIVARES EXPOSITO | 03107022K | 1913/2012 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 954/1997 2008-2009-2010-2011 | 351,48 € |
| FRIDA PATRICIA PEÑALOZA CARRILLO | X3029890P | 1824/2012 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 642/2012 2008-2009-2010-2011 | 835,19 € |
| GUSTAVO ADOLFO VALERO PEREZ | 52286310L | 966/2012 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 420/2012 2008-2009 | 471,84 € |
| DOMUS HISPANIA, S.L. | B19159987 | 1944/2012 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 754/2012 -2009- | 656,55 € |
| IGNACIO MARTIN MORATILLA | 03120121X | 39/2012 | TASA O.V.P. VELADORES EXP 24152/2011 2011 | 67,68 € |

Guadalajara, a 29 de mayo de 2012.—El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2764

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

| NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF | NÚMERO EXPTE. | ACTO A NOTIFICAR | CONCEPTO PROCEDIMIENTO |
|--|----------------|----------------------|---|--|
| YESSENIA DEL PILAR QUILLUPANGUI TOBAR | X3150140Z | 617/2012 | DECRETO IBI REG. SAL. 8275/12 PRACTICANDO LIQUIDACION | I.B.I. DE LA FINCA EN C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN, 83, E, 03, DR, |
| FRANCISCO JAVIER OLIVARES EXPOSITO | 03107022K | 954/1997 | DECRETO IBI REG. SAL. 8281/12 PRACTICANDO LIQUIDACION | I.B.I. DE LA FINCA EN C/ RIO HENARES, 1º DRA |
| FELIX LLORENTE SANZ | 08986303L | - | DECRETO IBI REG. SAL. 8452/12 CON DERECHO A DEVOLUCION | I.B.I. DE LA FINCA EN PL SPPP_11 0037 P (suelo) |

Guadalajara, a 29 de mayo de 2012.—El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2809

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO I.R.P.F.

| DNI/NIF | SUJETO PASIVO |
|-----------|-------------------------------------|
| 03124789D | ALARCON LAMAS SANTIAGO |
| 03120021W | ALDA ESTABLES M ELENA |
| 09003129D | ALVAREZ RIQUELME M ELENA |
| X5952959F | ANCA STELIANA GEORGIANA |
| B81625808 | ARAGON GESTION DE INMUEBLES SL |
| X3913916Y | ARAKRAK MOHAMMED |
| 35002911Q | ARNAIZ TIRAPU JESUS JOAQUIN |
| 21483590A | BARTIVAS TENA DE RAFAEL |
| 46638221V | BEJAR LOBATO CAROLINA |
| X7335917K | BUTE GHERGHINA |
| 03083769K | CALVO ESCRIBANO FRANCISCO JAVIER |
| 03085596P | CAMACHO LOPEZ MANUEL |
| 03073300V | CAÑAS VEGUILLAS JUAN JOSE |
| 03131635R | CASTILLO MAYOR MONICA |
| X5509760H | CASTRO ORTEGA JUAN CARLOS |
| X9761022Y | CHAIRA SAMIRA |
| X8399454S | CHIRILA MIHAI GABRIEL |
| 34588229R | CID OLLERO SEVERO MARTIN |
| X8764146L | CORTEZ ALVARADO CARLOS ENRIQUE |
| X6309052Z | DESPA CRISTINA |
| X6444827C | DIAZ CACERES MARCOS JAVIER |
| 03139357H | DIAZ LOPEZ CRISTINA |
| 51324346F | EGEA GUTIERREZ ALBERTO |
| X4853092T | EL MOUJOUR BOUCHRA |
| X7707162T | ESPINAL COLORADO GLORIA YASMITH |
| 03110952H | ESTRELLA SANCHEZ DAVID JULIO |
| 03124111K | FERNANDEZ DE LANDA ABAD M ESTIBALIZ |
| 32674739L | FUENTE DE LA ORIA M ENAR |
| 03125141Q | GARCIA MAGRO YOLANDA |
| 03098248X | GARCIA MEDINA MANUEL |
| B81363681 | GESTION INMOBILIARIA FASAN SL |
| 03123450G | GOMEZ RANERA PATRICIA |
| 03115212T | GONZALEZ JIMENEZ LAURA MARIA |
| 03076615C | GONZALEZ MONGE M PILAR |
| X7466670L | GRIGORE ALIN MARIAN |
| 07216278M | GUILLEM ALONSO M MERCEDES |
| 23808356K | HERNANDEZ PEREZ ANGELES |
| 03127687D | INGLES DE FELIPE YADHIRA |
| 44471630A | IRIBERTEGUI RODRIGUEZ ALFONSO |

| DNI/NIF | SUJETO PASIVO |
|-----------|-----------------------------------|
| 03081494T | IRUELA SANZ JOSE |
| 03086498J | LATORRE SANCHEZ JULIA |
| B83077560 | LOALSA INVERSIONES SL |
| 18206966M | LOPEZ CLEMENTE JUAN PIO |
| 03098441L | MANZANO BLAS DE OSCAR |
| 03125485S | MAÑANAS FERNANDEZ GUADALUPE ANA |
| 13139881G | MARTIN GARCIA JESUS FELIPE |
| 03092887P | MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA |
| 09019618F | MATEOS FERNANDEZ M GUADALUPE |
| 03086076M | MERCHANTE BARCO JUAN JULIAN |
| X7395600L | MIGHIU GABRIELA |
| B84709120 | MONTEDOMIN SL |
| 51697188L | MORALES BADILLO LUIS FERNANDO |
| 03117622H | NADADOR PALERO MIGUEL ANGEL |
| X3689107E | OISTI BRAHIM |
| 73566277H | ORTIZ CORRAL MARIA O |
| 33489790L | PEREZ MORENO VICENTE ANTONIO |
| X7581324H | POPA ADRIAN |
| X5492234H | POPA SILVIU |
| 21468423Q | PORTILLO PEDRO DE JOSE MANUEL |
| X2852529T | PORTUGUEZ CASAS HAROLD JIMME |
| 51949920G | POZAS PERALES LAURA |
| 53017827K | REYES SOTO GEMA |
| 02647568S | RODRIGUEZ CASAS LAURA |
| 06582440R | RUBIO ELVIRA PILAR REGINA |
| 03115911D | SANCHEZ CABAÑAS RAMIRO |
| X5154553T | SANCHEZ CERVANTES ANA DEL ROSARIO |
| 03079989J | SANTOS MAZA GONZALO |
| 51401261X | SASTRE PADRO LUIS |
| 03017403X | SAZ DEL GARCIA PEDRO |
| 03118461Y | SAZ DEL NIETO M ANGELA |
| 03118172Q | SERRANO LLORENTE NATALIA |
| 03094429D | SIERRA MUÑOZ OLGA |
| X4747149H | SUCIU ADRIAN FLORIN |
| X9915302W | TANCAU OLGUTA |
| 03132684S | TEJERO MADRIGAL CARLOTA |
| X9443749H | TIPOL GABRIELA DORINA |
| X8422825H | TODIE VASILICA |
| 18885070T | VILANOVA GIL ROSA ENCARNACION |
| 44163845G | ZABALETA LARREA JOSE RAMON |
| 03210037L | ZAVALETA PALOMINO LUZ ANGELICA |
| 03083007H | ZORITA ADAN JUAN VICENTE |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día si-

guiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, 30 de mayo de 2012.—Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

2808

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS CORRIENTES

| DNI/NIF | SUJETO PASIVO |
|-----------|---------------------------------|
| 26426120V | LATORRE EXPOSITO GABRIEL |
| B82661992 | PROCESOS MECANICOS ESPAÑÓLES SL |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus

LIQUIDACIONES

| Año-Liq. | NIF | Concepto | Sujeto Pasivo | Importe |
|----------|-----------|--|-----------------------------------|---------|
| 2011-191 | B84711654 | Tasa concesión apertura establecimientos | Artydecor Mobel SL | 1735,73 |
| 2011-215 | B86029931 | Tasa concesión apertura establecimientos | Carpialcarria SL | 214,61 |
| 2011-211 | 51937591A | Tasa concesión apertura establecimientos | Fernández Moreno Francisco Javier | 233,27 |
| 2011-165 | E19278449 | Tasa concesión apertura establecimientos | González Aparicio CB | 637,60 |
| 2011-176 | 03121146T | Tasa concesión apertura establecimientos | Guijarro Moreno David | 637,60 |
| 2011-126 | B19212349 | Tasa concesión apertura establecimientos | Jmpelar SL | 248,83 |
| 2011-159 | 08994101C | Tasa concesión apertura establecimientos | Madariaga Gómez José | 248,83 |
| 2011-302 | 03114827Y | Tasa concesión apertura establecimientos | Moreno Sanz Juan Carlos | 637,60 |
| 2011-180 | 03081149T | Tasa concesión apertura establecimientos | Ortega López Maria Concepción | 248,83 |
| 2011-238 | B19228972 | Tasa concesión apertura establecimientos | Promociones Alves López SL | 248,83 |
| 2011-156 | X7790577V | Tasa concesión apertura establecimientos | Said Touil Mohammed | 122,05 |
| 2011-174 | B19277011 | Tasa concesión apertura establecimientos | Sitar Brs SL | 637,60 |

EXPEDIENTES

| Número | DNI/NIF | Concepto | Sujeto pasivo | Resolución |
|--------------|-----------|---------------------------------------|--|--------------------|
| EXP. 22/2010 | B19266170 | Impuesto sobre Actividades económicas | RI Arquitectura e Ingeniería sostenible SL | Desestimar recurso |

representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, 30 de mayo de 2012.—Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

2781

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos, liquidaciones tributarias o expedientes tributarios que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 28 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2840

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el Anuncio relativo a la Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anquela del Ducado para el ejercicio 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 26 de 29 de febrero de 2012, a continuación se relaciona la corrección del error advertido:

“Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2012, el Presupuesto General para 2012.”

Anquela del Ducado a 13 de abril de 2012.— El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2814

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO

En la Secretaria de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2012, de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

Tasa reguladora por la prestación del servicio de piscina municipal. art. 6° de la ordenanza.

Se somete el expediente a información pública para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del si-

guiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación ante el que se reclama: Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Solanillos del Extremo, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, Julio Santos Letón

2776

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Humanes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

2732

Ayuntamiento de Peñalver

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Peñalver el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|--|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 70.400,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 86.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 36.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 92.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total euros | 285.400,00 |

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---|--------------|
| 1 | Impuestos directos | 56.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 74.400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 53.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 19.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 3.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 80.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total euros | 285.400,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO
CON EL PRESUPUESTO PARA 2012

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor1

B) Personal Laboral Fijo:

Auxiliar1

Operario Servicios Múltiples1

C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio2

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Peñalver, a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Angel Parra Mínguez

2752

Ayuntamiento de Berninches

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Berninches Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|--|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 49.000,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 50.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 33.000,00 |
| 6 | Inversiones reales..... | 50.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital..... | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 2.100,00 |
| | Total euros | 185.600,00 |

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---|--------------|
| 1 | Impuestos directos | 37.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 60.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 25.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 30.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 25.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 8.000,00 |
| | Total euros | 185.600,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO
CON EL PRESUPUESTO PARA 2012

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor1

B) Personal Laboral Fijo:

Auxiliar1

Operario Servicios Múltiples1

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Berninches, a 29 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jacinto Bravo Martínez

2777

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montarrón, a 9 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo

2854

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicataria:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación

c) *Número de expediente:* 1/ C.U.P/2012

2.-Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:*

Adjudicación, en régimen de concesión, del uso privativo y explotación de pistas de pádel y tenis sobre una parcela de equipamiento público con una superficie de 3.743,49 m2 de uso deportivo situada en la C/Llanos Manrique, núm 25, parcela con referencia catastral 2522112VL802S0001FH.

Además dispondrán de una pista de frontenis en el Complejo Deportivo de la C/Llanos Manrique, núm. 2

así como de un espacio de hasta 49 m2 para la venta de productos deportivos relacionados con las especialidades deportivas objeto de la concesión.

El adjudicatario deberá construir dos pistas de pádel acristaladas, de características similares a las ya existentes, en el espacio que a tal efecto le habilite el Ayuntamiento de Marchamalo, dentro de la parcela de equipamiento deportivo existente en el Complejo Deportivo de la C/Llanos Manrique, núm. 2, parcela con referencia catastral 2522101VL8022S0001AH. Dichas pistas deberán ponerse en funcionamiento dentro de los dos primeros años de vigencia del contrato. La explotación y gestión de las mismas corresponderá al concesionario.

Las pistas de pádel y de frontenis podrán ser destinadas tanto al alquiler como a la impartición de clases con monitor, el resto de pistas, únicamente, podrán ser destinadas al alquiler.

Formará parte del objeto del contrato la puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de Marchamalo, como mínimo y salvo mejor oferta, de los elementos siguientes:

- Cesión de 1 pista de tenis, de lunes a viernes, de 16,00 a 22,00 horas, según calendario de las escuelas deportivas municipales así como 12 fines de semanas al año, en horario de jornada completa (puntualmente por el Ayuntamiento se comunicará las fechas concretas). Fuera de ese horario y calendario la pista podrá ser gestionada por el adjudicatario y destinarla al alquiler.

b) *Duración:* 9 años

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación

4.-Canon mensual objeto de licitación

Canon al alza de 1.250,00 .-€

5.-Garantías:

a) *Provisional:* No se establece

b) *Definitiva:* 5 % del canon ofertado referido a la totalidad de vigencia del contrato.

6.-Obtención de información y documentación

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1

c) *Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo

d) *Fecha límite de obtención de documentos:* hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

8.- Criterios de Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1) Mejor oferta económica por el canon ofertado

De 0 a 70 puntos.

2) Mejor precio hora/ clase de pádel con un monitor

De 0 a 5 puntos.

3) Mejor precio hora/clase de frontenis con un monitor

De 0 a 2 puntos.

4) Mejoras salariales, por encima de las cuantías previstas en el convenio colectivo de trabajo que resulte de aplicación a los monitores deportivos

De 0 a 10 puntos

5) Experiencia acreditada en la gestión de pistas o escuelas de pádel de titularidad pública

De 0 a 3 puntos.

6) Mejoras

De 0 a 10 puntos.

9.-Presentación de las ofertas

a) Fecha limite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* dos meses desde la apertura de proposiciones

10.-Apertura de ofertas:

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11.-Otras informaciones:

Las que figuran en el pliego de cláusulas aprobado.

12.-Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Marchamalo, a 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2856

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA COMPLEMENTANDO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA

Complementando la publicación de las bases en el BOP de Guadalajara núm. 65 de 30 de mayo de 2012, se publica:

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º, de fecha, en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN de una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º, de fecha.....,

EXPONE

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, aceptándolas en su integridad e incondicionalmente.

TERCERO. Que declara no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que me impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto y que no he sido separado mediante expediente disciplinario de ningún empleo público ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B

- Volante de empadronamiento en los términos exigidos en las bases.

- Copia compulsada de méritos.

En, a de de 20....

El Solicitante,

Fdo.:

ANEXO II - TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Administración local. El término municipal. Organización municipal. Competencias de Alcaldía. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales. Funcionamiento de órganos colegiados. El Pleno.

Tema 3.- Fontanería. Tareas básicas. Materiales, útiles y herramientas.

Tema 4.- Albañilería. Tareas básicas. Materiales y herramientas.

Tema 5.- Electricidad. Tareas básicas. Materiales y herramientas.

Tema 6.- Tareas básicas y herramientas elementales en jardinería. Parques y jardines.

Tema 7.- Tareas básicas y herramientas elementales en carpintería. Reparación de cerrajería y carpintería.

Tema 8.- Materiales, útiles y herramientas utilizados en el Servicio de limpieza.

Tema 9.- Ideas generales sobre redes de agua potable y saneamiento.

Tema 10.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 11.- El municipio de El Pozo de Guadalajara. Ubicación de edificios públicos e infraestructuras municipales. Conocimiento funcional de los servicios públicos municipales.

En El Pozo de Guadalajara a 04 de junio de 2012.— La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco.

2855

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-1, DEL P.O.M DEL TÉRMINO DE HORCHE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, del artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se publica el contenido del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en la sesión celebrada en la fecha de 22 de marzo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n° 105, de fecha 19 de mayo de 2012, por el que fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual n° 1 del P.O.M. del término de Horche:

“5°.- Modificación Puntual n° 1 del POM de Horche. (artículo 136 del R.P.)

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por el ponente, por unanimidad de los miembros presentes aprueba definitivamente la modificación n° 1 del POM de Horche salvo la propuesta de reclasificación de las fincas 05652 y 05653, que deben seguir con su actual clasificación como suelo rústico”.

En el referido Anuncio publicado en el número referido del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Secretario de la citada Comisión Provincial, comunicaba a este Ayuntamiento, que según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realizara la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, el planeamiento carecería de eficacia alguna.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo acordado y de la normativa urbanística vigente, se publica como Anexo al presente Anuncio el articulado completo de la Modificación Puntual n° 1 de P.O.M. de este término.

Horche, 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

ANEXO:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE HORCHE

El objeto del expediente es la modificación de forma puntual de los textos de las normas urbanísticas, corrigiendo errores, aclarando determinaciones en base a la experiencia de gestión habida desde su aprobación definitiva.

El presente documento contiene las Normas Urbanísticas de Horche, en el cual se corrigen, complementan y matizan determinados aspectos de las mismas, que están contenidas en el vigente Plan de Ordenación Municipal de Horche, y que el Ayuntamiento ha considerado necesario corregir y/o adaptar, al comprobar con la aplicación práctica del POM, que los citados aspectos no estaban suficientemente claros o no recogían el espíritu que el Ayuntamiento quiso, en el momento de su redacción, dar a la norma.

Dado el número de modificaciones y los textos y planos afectados, la descripción del contenido de cada una de ellas y su justificación se lleva a cabo pormenorizadamente con la especificación de contenido.

Para facilitar la lectura y localización de las modificaciones el esquema seguido es el de la Normativa Vigente de 2004, indicando solamente aquellos apartados en los que se produce alguna variación e indicando en todo momento el texto actual y la modificación que se propone.

Se propone una modificación de la Ordenación Estructural (O. E.) del P.O.M. que afecta al Sector de suelo urbanizable (SUB) S-14 respecto de una parcela municipal de equipamiento de infraestructuras que por error se graficó como parte integrante del citado Sector S-14 de suelo urbanizable como equipamiento propio del Sector y que debe ser suelo urbano (S.U.) incluido en el Sistema General de Infraestructuras del municipio.

El resto de modificaciones propuestas corresponden a la ordenación detallada (O.D).

MODIFICACIONES DE LAS NORMAS
URBANÍSTICAS DEL P.O.M. DE HORCHE

Pág. 50.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Inclusión de nuevos apartados en la definición de Obras Menores. Modificación de contenido basada en la experiencia de los servicios técnicos municipales.

DICE:

3.4.10. Obra Menor.

D. Obras en las parcelas y en la vía pública.

5. Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

DEBE DECIR:

3.4.10. Obra Menor.

D. Obras en las parcelas y en la vía pública.

5. Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

6. Ejecución de porches hasta 10 m² construidos en interior de parcela sin carácter provisional.(*)

7. Ejecución de pequeñas construcciones al servicio de la construcción principal con una superficie máxima total de 25 m² y una altura máxima de 2,50 m.(*)

8. Construcción de barbacoas, reguladas según la normativa vigente y el art. 9.8.17. Humos, olores y residuos.

9. Todas estas edificaciones computarán a efectos de edificabilidad.

(*). Se presentará con la solicitud de licencia, planos acotados de la parcela, localizando la edificación existente y la proyectada, así como la superficie ocupada de cada una de ellas.

Pág. 56.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones sobre la colocación de paneles solares en casco antiguo. Modificación de contenido basada en el respeto a la configuración tipológica y estética del casco antiguo. Inclusión de un tercer párrafo.

DICE:

4.3.2. Protección del perfil del núcleo.

Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para la cual se evitará la ruptura del mismo, existente en la actualidad, y especialmente el correspondiente al casco antiguo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en masa edificada, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto. En función de ello se atenderá al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de este.

Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde del perímetro del núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

DEBE DECIR:

4.3.2. Protección del perfil del núcleo.

Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para la cual se evitará la ruptura del mismo, existente en la actualidad, y especialmente el correspondiente al casco antiguo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en masa edificada, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto. En función de ello se atenderá al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de este.

Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde del perímetro del núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

Con el fin de proteger la imagen general del casco antiguo y reducir así el posible impacto visual de las instalaciones, así como evitar posibles situaciones de deslumbramiento, será competencia del Ayuntamiento la decisión acerca de la instalación de paneles solares en el casco antiguo.

Pág. 80.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones sobre la altura de edificaciones en suelo rústico. Se corrigen discrepancias y contradicciones en este aspecto con el Art. 5.10.3.b).

DICE:

5.8.3. Actividades de ocio, deportivas, recreativas o turísticas.

Para la implantación de los segundos se exigirá la elaboración de un Proyecto de Ejecución con las siguientes condiciones:

a) El ámbito será además de la parcela en la que se pretende ubicar la instalación, los suelos comprendidos en los accesos. El ámbito será definido con criterios topográficos y de límites físicos (caminos, cauces, etc.).

b) El Proyecto concretará las condiciones de la edificación y la edificabilidad neta. Esta nunca tendrá una altura mayor de 4,5 m. Los aparcamientos de la instalación se situarán en la parcela edificable.

DEBE DECIR:

5.8.3. Actividades de ocio, deportivas, recreativas o turísticas.

Para la implantación de los segundos se exigirá la elaboración de un Proyecto de Ejecución con las siguientes condiciones:

a) El ámbito será además de la parcela en la que se pretende ubicar la instalación, los suelos comprendidos en los accesos. El ámbito será definido con criterios topográficos y de límites físicos (caminos, cauces, etc.).

b) El Proyecto concretará las condiciones de la edificación y la edificabilidad neta. Esta nunca tendrá una altura mayor de 6 m. Los aparcamientos de la instalación se situarán en la parcela edificable.

Pág. 133.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Aclaración sobre la altura libre de planta baja y planta tipo y su computo de edificabilidad.

DICE:

9.8.4. Altura libre de pisos

(...)

Plantas sobre rasante.

A) Planta baja: Se considera como tal la planta por la que se produce el acceso principal a la edificación, y que sirve de referencia horizontal y cota cero para la edificación. Con referencia a la rasante oficial se situará entre los valores +0,15 m y +1,25 m.

Su altura libre no será inferior a 280 cm ni superior a 400 cm. en zona de casco antiguo, ni inferior a 250 cm. en las áreas unifamiliares.

B) Plantas altas o planta tipo: Se consideran como tales las plantas de edificación situadas por encima de la planta baja.

Su altura libre no será inferior a 250 centímetros.

(...)

DEBE DECIR:

9.8.4. Altura libre de pisos

(...)

Plantas sobre rasante.

A) Planta baja: Se considera como tal la planta por la que se produce el acceso principal a la edificación, y que sirve de referencia horizontal y cota cero para la edificación. Con referencia a la rasante oficial se situará entre los valores +0,15 m y +1,25 m.

Su altura libre no será inferior a 280 cm ni superior a 400 cm. en zona de casco antiguo, ni inferior a 250 cm ni superior a 350 cm. en las áreas unifamiliares.

B) Plantas altas o planta tipo: Se consideran como tales las plantas de edificación situadas por encima de la planta baja.

Su altura libre no será inferior a 250 centímetros. Ni superior a 300 cm en las zonas de ordenanza residencial. Aquellas edificaciones que por diseño o necesidad superen las alturas máximas anteriormente señaladas contabilizarán su ocupación a efectos de edificabilidad considerando la existencia ficticia de un forjado a la altura máxima establecida por esta ordenanza

(...)

Pág. 134.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones sobre la colocación de paneles solares en casco antiguo. Modificación de contenido basada en el respeto a la configuración tipológica y estética del casco antiguo.

DICE:

9.8.6. Construcciones por encima de la Cubierta.

No obstante, para cada zona, la correspondiente ordenanza podrá fijar las condiciones específicas de estos elementos.

DEBE DECIR:

9.8.6. Construcciones por encima de la Cubierta.

No obstante, para cada zona, la correspondiente ordenanza podrá fijar las condiciones específicas de estos elementos.

Con el fin de proteger la imagen general del casco antiguo y reducir así el posible impacto visual de las instalaciones, así como evitar posibles situaciones de deslumbramiento, será competencia del Ayuntamiento la decisión acerca de la instalación de paneles solares en casco antiguo.

Pág. 136.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Se corrigen discrepancias y contradicciones en este aspecto con el Art. 11.1.8 Punto 3.

DICE:

9.8.9. Elementos salientes.

Los aleros de cubierta podrán sobresalir del plano de fachada hasta un máximo de 0,60 metros en cualquier caso. Ello siempre que no se indique lo contrario en las ordenanzas particulares de cada zona.

DEBE DECIR:

9.8.9. Elementos salientes.

Los aleros de cubierta podrán sobresalir del plano de fachada hasta un máximo de 0,65 metros en cualquier caso. Ello siempre que no se indique lo contrario en las ordenanzas particulares de cada zona.

Pág. 138.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones acerca de los vallados de parcela. Modificación de la altura máxima del cerramiento.

DICE:

9.8.14. Cerramientos Exteriores.

A. Los cierres de la parcela, cercas o vallados, en definitiva, los elementos que sirven para delimitar o cerrar las parcelas o propiedades deberán cumplir.

- Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse en una parte opaca, a base de fábrica, etc., con una altura máxima de un metro medido sobre cada punto de la rasante del terreno donde se proyecte, pudiéndose llegar hasta los 2,50 metros en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc. salvo que la normativa específica de la zona que se considere estime otros valores de la altura citada. En el casco histórico la parte opaca tendrá un mínimo de 2,00 metros y un máximo de 4,00, salvo que se justifique su integración ambiental por ser un elemento característico de la zona.

...

- Los vallados en medianerías podrán ser ciegos hasta 2,00 metros de altura sobre la rasante del terreno.

DEBE DECIR:

9.8.14. Cerramientos Exteriores.

B. Los cierres de la parcela, cercas o vallados, en definitiva, los elementos que sirven para delimitar o cerrar las parcelas o propiedades deberán cumplir.

- Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse en una parte opaca, a base de fábrica, etc., con una altura mínima de un metro medido sobre cada punto de la rasante del terreno donde se proyecte, llegando hasta los 2,80 metros en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento impermeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc. salvo que la normativa específica de la zona que se considere estime otros valores de la altura citada. En el casco histórico la parte opaca tendrá un mínimo de 2,00 metros y un máximo de 4,00, salvo que se justifique su integración ambiental por ser un elemento característico de la zona.

...

- Los vallados en medianerías podrán ser ciegos hasta 2,80 metros de altura sobre la rasante del terreno.

Pág. 158.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones acerca de la altura máxima de edificación. Aclaración de contenido para su aplicación.

DICE:

11.1.5. Condiciones de Volumen.

(...)

e) En los solares con fachadas a dos calles opuestas, entre las que exista un desnivel mayor o igual a 5

metros, se podrán construir áticos y buhardillas para uso de vivienda, siempre que dichas construcciones queden retranqueadas de la fachada dentro de la línea imaginaria que resulte de tratar un ángulo de 30° desde la intersección de la cara exterior del muro de fachada con la superior del último forjado.

DEBE DECIR:

11.1.5. Condiciones de Volumen.

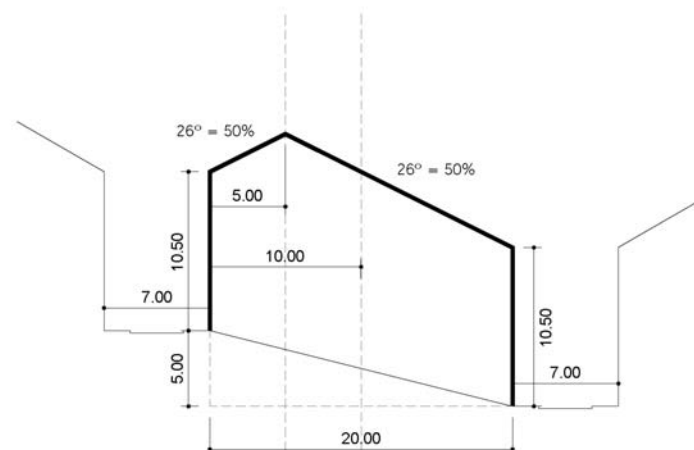
f) En aquellas edificaciones que dan frente a dos calles de diferente rasante, o cuando exista diferencia entre la rasante de la fachada exterior y la cota del terreno en la fachada opuesta o interior, la altura de la edificación se computará independientemente para cada una de las fachadas o alineaciones que se consideren, debiendo resolver estructuralmente en el cuerpo de la edificación la diferencia de altura significada.

g) Si el uso de semisótano reúne condiciones y se proyecta para uso residencial, su edificabilidad se restará de la edificabilidad teórica del solar.

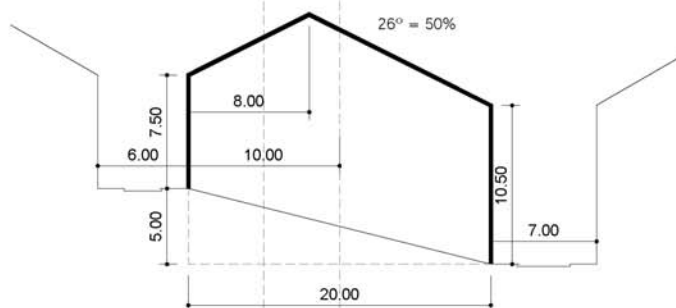
h) En ningún caso en solares con pendiente, la edificabilidad resultante será mayor que la que se produzca en un solar horizontal.

i) Cuando la pendiente de un solar que de a dos calles sea mayor o igual a 10 m, Se permitirá el intercambio de una altura de la fachada con mayor rasante a la de menor rasante al objeto de salvar el desnivel sin producir pendientes excesivas en cubierta, permitiéndose en estos casos una pendiente en el faldón de la cubierta de hasta 35°.

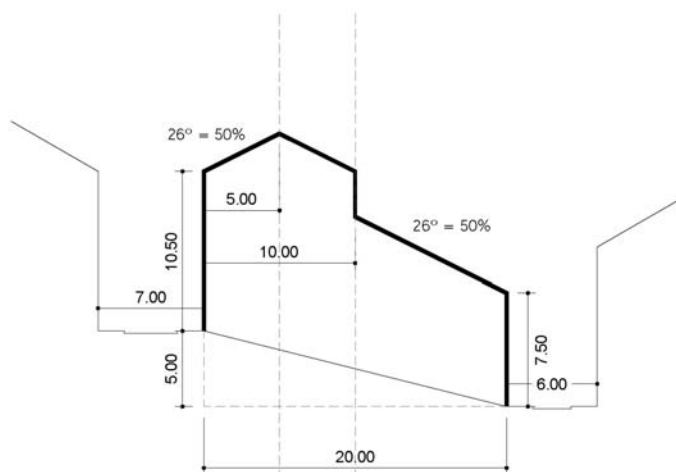
j) A continuación se describen las posibles situaciones de los solares y las envolventes de la edificación que se proponen en cada caso.



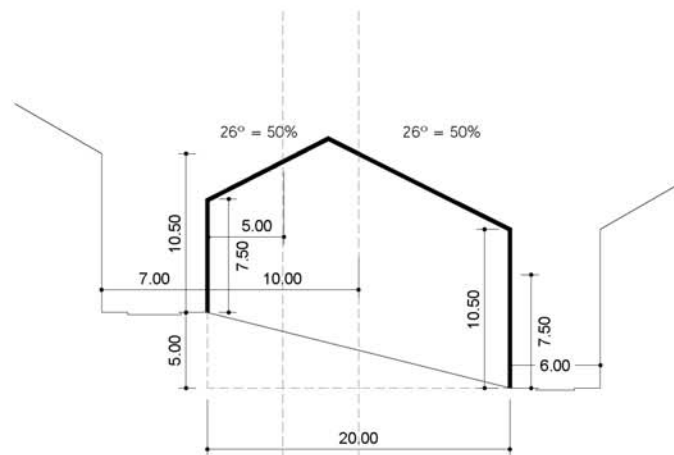
1.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles de ancho mayor de 6 m.



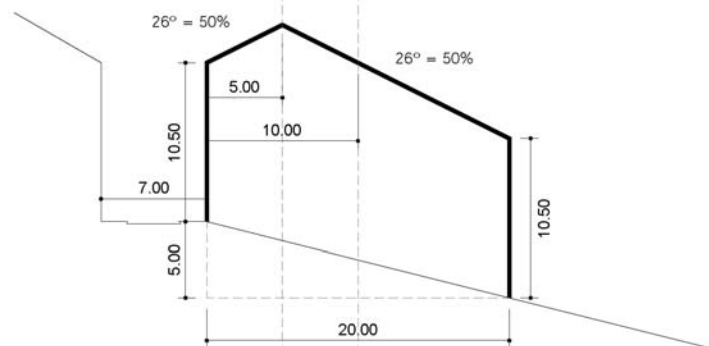
2.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho menor o igual a 6 m. y la calle inferior de ancho mayor a 6 m.



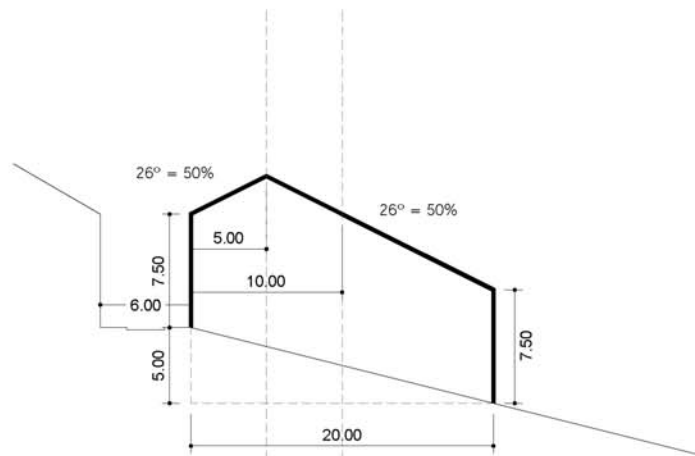
3.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m.



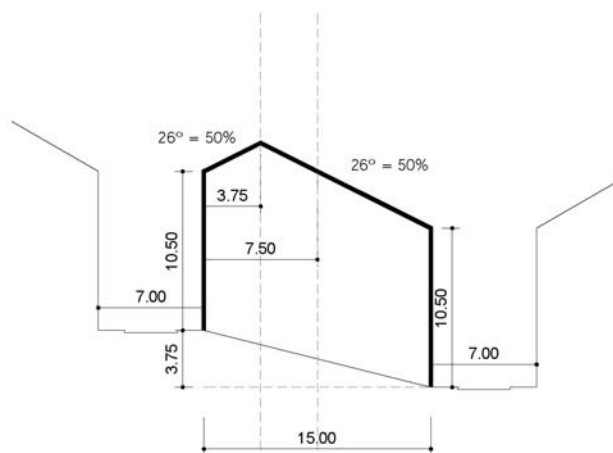
4.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m. Se propone el intercambio de una altura de la fachada superior a la fachada inferior, siempre y cuando ya existan en esa vía edificaciones de tres alturas.



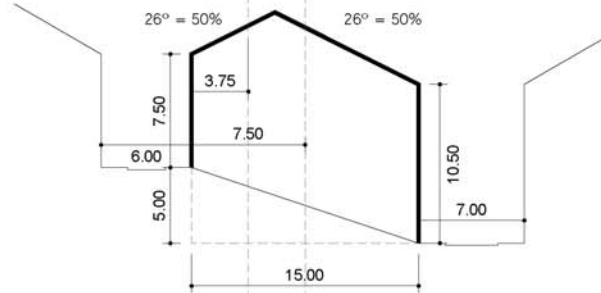
5.- Solar de más de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a una calles de ancho mayor de 6 m.



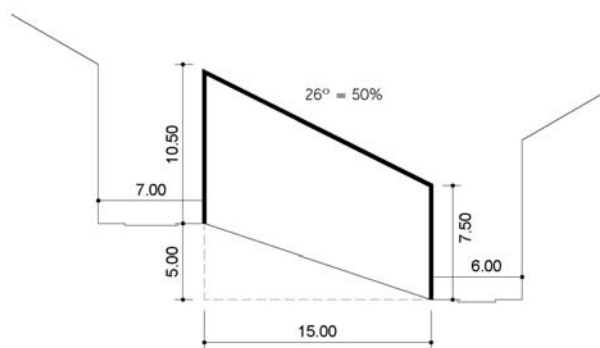
6.- Solar de más de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a una calle de ancho menor o igual a 6 m.



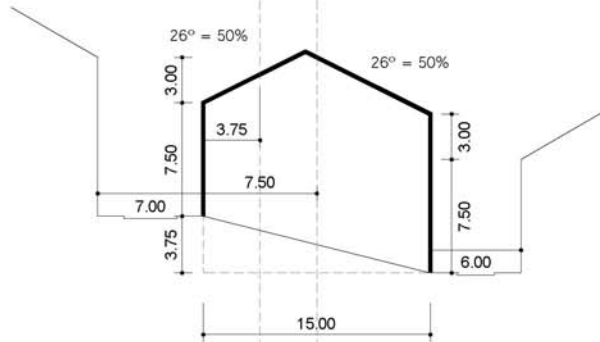
7.- Solar de menos de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles de ancho mayor de 6 m.



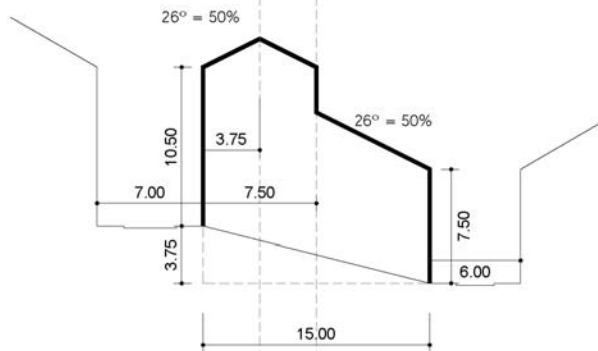
8.- Solar de menos de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho menor o igual a 6 m. y la calle inferior de ancho mayor a 6 m.



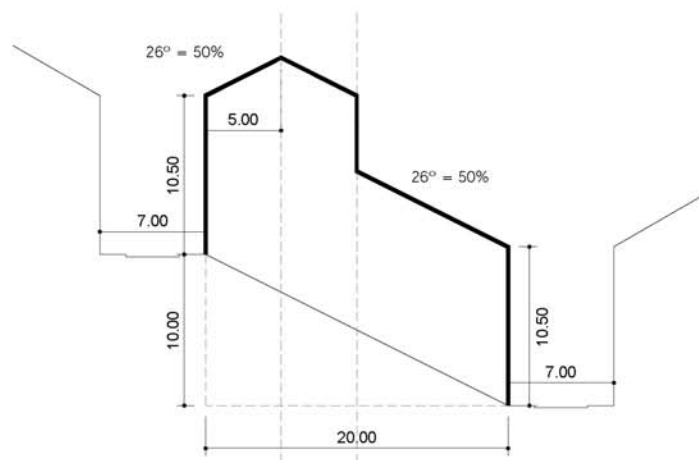
9.- Solar de menos de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho menor o igual a 6 m. y la calle inferior de ancho mayor a 6 m.



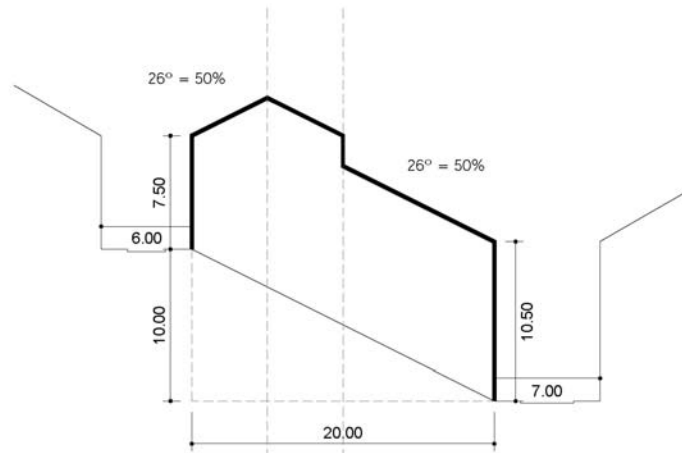
10.- Solar de menos de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m. Se propone el intercambio de una altura de la fachada superior a la fachada inferior, siempre y cuando ya existan en esa vía edificaciones de tres alturas.



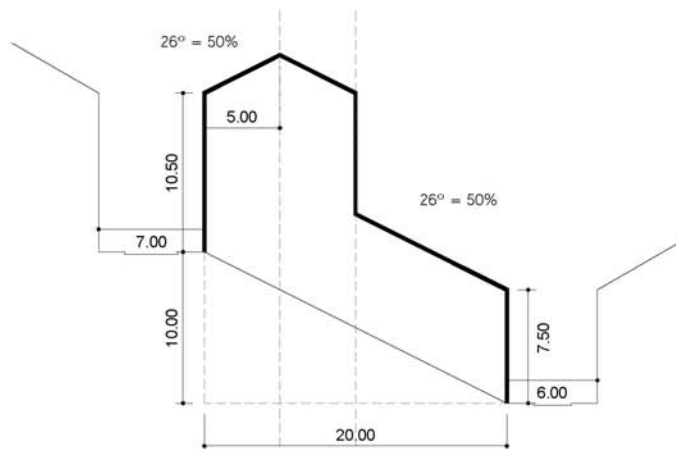
11.- Solar de menos de 20 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m.



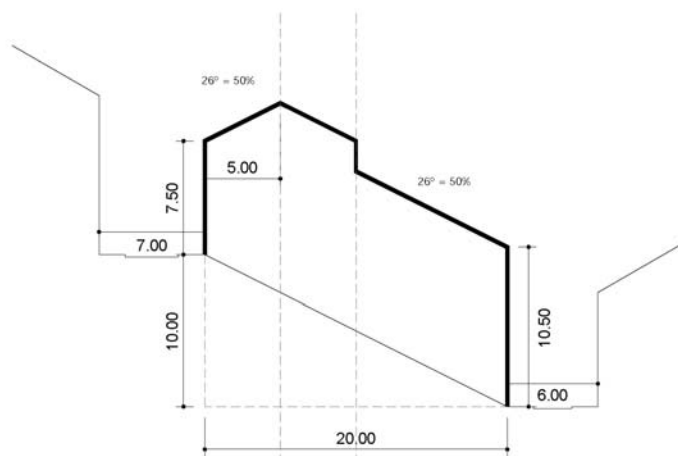
12.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 50%, con frente a udos calles de ancho mayor de 6 m.



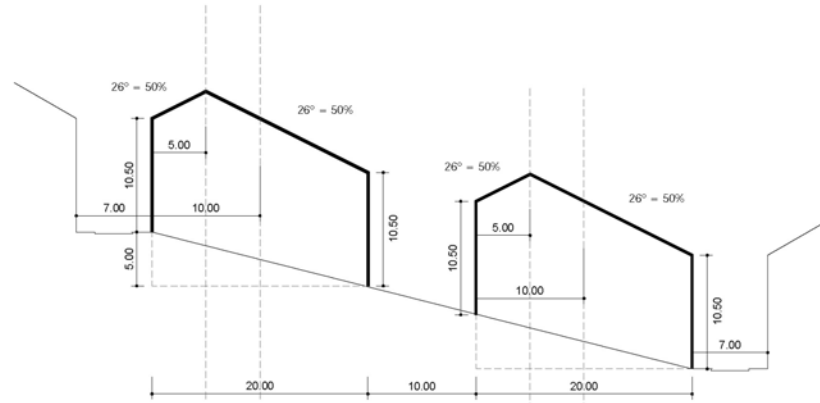
13.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 50%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho menor o igual a 6 m. y la calle inferior de ancho mayor a 6 m.



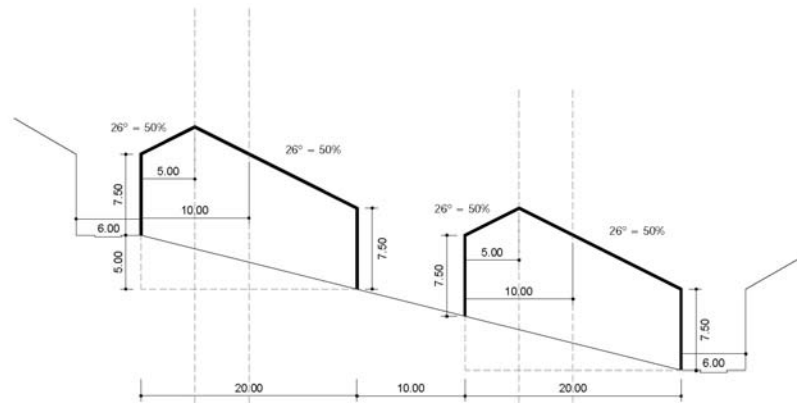
14.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 50%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m.



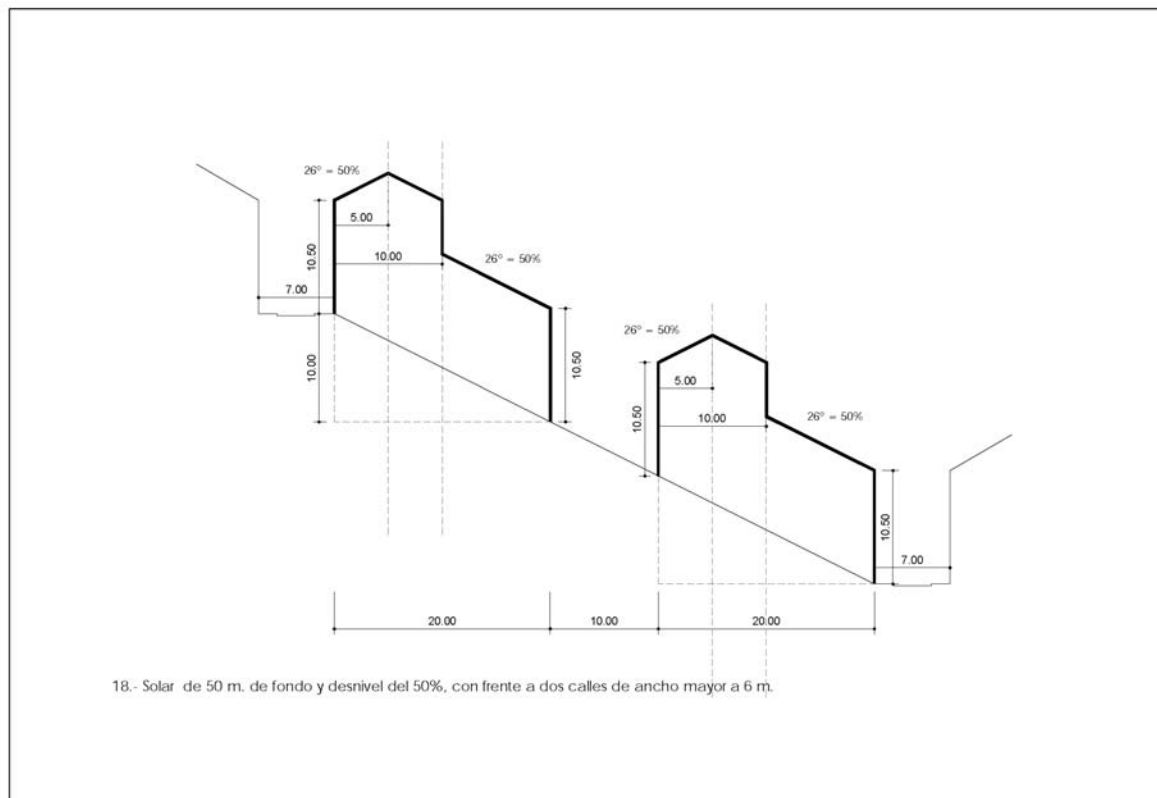
15.- Solar de 20 m. de fondo y desnivel del 50%, con frente a dos calles, siendo la calle de mayor cota de ancho mayor a 6 m. y la calle inferior de ancho menor o igual a 6 m. Se propone el intercambio de una altura de la fachada superior a la fachada inferior, siempre y cuando ya existan en esa vía edificaciones de tres alturas.



16.- Solar de 50 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles de ancho mayor a 6 m.



17.- Solar de 50 m. de fondo y desnivel del 25%, con frente a dos calles de ancho mejor o igual a 6 m.



Pág. 159.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Se modifica la dimensión máxima del vuelo de los balcones y miradores de la ordenanza 01 para que no exista discrepancia con las condiciones de forma y buena construcción del POM en su art.9.8.8. Cuerpos salientes sobre la línea de fachada.

DICE:

11.1.5. Condiciones de volumen.

(...)

Cuerpos Volados:

Los balcones y miradores de tipo tradicional no sobrepasarán en vuelo el 10% del ancho de la calle con un máximo de 50 cm y en ningún caso podrán sobrepasar el ancho de la acera si la hubiera. Deberán separarse de los linderos una distancia mayor de 60 cm y hallarse situados a una altura mayor de 3,00 m sobre la rasante de la vía pública.

DEBE DECIR:

11.1.5. Condiciones de volumen.

(...)

Cuerpos Volados:

Los balcones y miradores de tipo tradicional no sobrepasarán en vuelo el 10% del ancho de la calle con un máximo de 60 cm y en ningún caso podrán 'sobrepasar el ancho de la acera si la hubiera. Deberán separarse de los linderos una distancia mayor de 60 cm y hallarse situados a una altura mayor de 3,00 m sobre la rasante de la vía pública.

Pág. 160.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Se corrigen discrepancias y contradicciones en este aspecto con el Art. 9.8.5

DICE:

11.1.8. Condiciones Estéticas.

1. Forma.

- (...)

- Las pendientes de los faldones estarán comprendidas entre el 25% y 40%=(15° - 23°).

DEBE DECIR:

11.1.8. Condiciones Estéticas.

1. Forma.

- (...)

- Las pendientes de los faldones estarán comprendidas entre el 30% y 50%=(17° - 26°).

Pág. 169.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Se añaden aclaraciones al Art. 11.2.6. y se añade un último párrafo

DICE:

11.2.6. Condiciones de Posición.

(...)

Cuando quede justificado, el Ayuntamiento podrá permitir modificaciones de retranqueo a calle o soluciones de edificación cerrada siempre que queden perfectamente tratadas las medianerías vistas.

DEBE DECIR:

11.2.6. Condiciones de Posición.

(...)

Cuando quede justificado, por ser una tipología ya existente en la zona, el Ayuntamiento podrá permitir modificaciones de retranqueo a calle o soluciones de edificación cerrada siempre que queden perfectamente tratadas las medianerías vistas.

Dentro de la parcela se podrán adosar a medianerías ciegas edificaciones auxiliares siempre que su altura total no sea superior a 2,80 m. en ningún punto, computándose estas a efectos de edificabilidad.

Pág. 171.-NORMAS URBANÍSTICAS DEL POM.

Objeto de la modificación:

Determinaciones acerca de los vallados de parcela. Modificación de la altura máxima del cerramiento.

DICE:

11.2.9. Otras Condiciones.

Para el caso de vivienda de promoción pública, la reserva de aparcamiento se someterá a la normativa especial del concurso.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,25 metros y el resto hasta el máximo ci-

tado se resolverá mediante valla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

DEBE DECIR:

11.2.9. Otras Condiciones.

Para el caso de vivienda de promoción pública, la reserva de aparcamiento se someterá a la normativa específica.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,80 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,00 metro mínimo y el resto hasta el máximo citado se resolverá mediante valla metálica, cerrajería, elementos vegetales o la misma fábrica.

MODIFICACIONES DE FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL P.O.M. DE HORCHE

A continuación se incluye la ficha de gestión urbanística del Sector 14 de suelo urbanizable, en la cual se corrigen los parámetros de superficie y aprovechamiento, al haberse reunificado la parcela municipal dotacional, que fue incluida parcialmente en el Sector 14 por error. Dicha modificación queda reflejada en el plano de detalle 01.

Se adjunta asimismo, documentación gráfica en el Plano 01 y nuevo plano de detalle donde se localizan cesiones y nuevos estándares modificados para el Sector 14.

| | | |
|---|--|---|
| DENOMINACIÓN | 14 | SECTOR-14 / AR- |
| SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA.. | | 68.491 m2. |
| DENSIDAD RESIDENCIAL MÁXIMA. | | 25 Viv/Ha. |
| USO CARACTERÍSTICO. | | RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. |
| Edificabilidad del uso característico | | 27.396 m2 |
| APROVECHAMIENTO TIPO. | | 0,40 m ² . u.a./m ² . suelo |
| ORDENANZAS DE APLICACIÓN. | Ordenanza 02. Edif. Residencial Unifamiliar Grados 1º y 2º. Ordenanza 04. Equipamiento comunitario. Ordenanza 05. Espacios Libres y Zonas Verdes. Ordenanza 06. Servicios Urbanos e Infraestructuras. Ordenanza 07. Red viaria. | |
| CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS | Las derivadas de la Legislación del Suelo vigente y como mínimo las establecidas en los Planos de Ordenación para Equipamientos, Zonas Verdes y Red Viaria, además del 10% del aprovechamiento tipo, libres de cargas y urbanizados. En todo caso se establece una contribución total del sector al Sistema general de espacios libres y zonas verdes que como mínimo será de 525 m2/Ha., además de lo establecido por la LOTAU referente al Sistema local de espacios libres (10 % de la superficie bruta) que se entregarán al Ayuntamiento totalmente urbanizados. | |
| INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE DESARROLLO | Programa de Actuación Urbanizadora o cualquier otro establecido por la legislación. | |

OTRAS CONDICIONES.

Todos los gastos de urbanización y gestión de todo el ámbito delimitado por el Sector correrán a cargo de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación, incluso los correspondientes a la cesión y urbanización de los sistemas generales incluidos.

Las ordenanzas de aplicación tienen el carácter de no vinculantes pudiendo definirse otras en el P.A.U., sin superarse la densidad ni el aprovechamiento y manteniendo el uso global.

El sector contribuirá en su parte proporcional a los gastos correspondientes al sistema general de abastecimiento y saneamiento.

Le será de aplicación todo lo relativo a Normativa Sectorial de carácter vinculante y en concreto lo establecido por los organismos titulares de las carreteras y lo prescrito por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (Anejos 6 y 7).

PLANOS.

A continuación se describen las modificaciones que se introducen en la documentación gráfica.

- PLANO 00_PLANO GENERAL POM 2004. Se recogen todos los puntos objeto de la modificación puntual nº1, y que afectan al plano de Ordenación 2-A del P.O.M.

- PLANO 01_DETALLE 1,. Se modifica la delimitación del sector S-14, al reunificar e incorporar a suelo urbano como parcela Dotacional la parcela municipal donde se ubica el depósito de agua y Plano complementario de detalle del Sector 14.

- PLANO 02_DETALLE 2, En la c/ La Venta hay una parcela grafiada como viario y es una finca particular. Se modifica la alineación oficial y se califica como casco urbano.

- PLANO 03_DETALLE 3, Se corrige la alineación oficial en el Callejón del Silo, de acuerdo con la información facilitada por los servicios de topografía municipales, ajustada al trazado del casco histórico y a la protección de la Ermita de San Roque.

- PLANO 04_DETALLE 4, En la Cuesta del Albaicín hay una parte como viario y es una finca particular. Se modifica la alineación oficial y se califica como casco urbano.

- PLANO 05_DETALLE 5, Se modifica la calificación de las construcciones adosadas a la Iglesia de Ntra. Sñra. de la Asunción, que aparecían como Equipamiento religioso, siendo solares particulares.

- PLANO 06_DETALLE 6, Denegado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

- PLANO 07_DETALLE 7, Se modifica la delimitación de suelo urbano del término Municipal y se incorporan las fincas 05474 y 05475

- PLANO 08_DETALLE 8, Se corrige la alineación oficial en Calle del Palomar, de acuerdo con la información facilitada por los servicios técnicos municipales.

- PLANO 09_DETALLE 9, Se corrige la ubicación del edificio con número de catálogo C-3 calificado como suelo urbano de protección estructural, situado en la C/ Convento nº 10, designando el edificio realmente catalogado.

- PLANO 10_DETALLE 10, Se suprime la prolongación de la c/ de la Cantera hasta la c/ Camino de las Eras Altas, debido a que la pronunciada pendiente del terreno hace inviable el trazado accesible de la calle. Por lo que se ajusta la alineación a la situación catastral actual de las parcelas.

- PLANO 11_DETALLE 11, Se unifica en suelo urbano la afección de retranqueos de la edificación en la zona de travesía.

- PLANO 12_PLANO GENERAL MP1 Se recogen ya modificados todos los puntos objeto de la modificación puntual nº1.

- MEDIDAS VINCULANTES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN.

Se deberá cumplir con los condicionantes que establezca al respecto el Visado/Resolución emitido por la dirección General de Patrimonios y Museos en el que queda establecida la protección al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico. Ante la eventual aparición de otros restos fósiles o arqueológicos deberá a tenerse a lo establecido en la legislación vigente relativa al Patrimonio Histórico de Castilla la Mancha.

- MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

A. En los futuros proyectos de construcción se deberá establecer un sistema de tarificación por tramos en el consumo del agua. Con esta medida se trataría de penalizar los consumos de agua desmesurados.

B. La red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para disminuir la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche. Asimismo deberá estar diseñada de tal manera que evite la contaminación lumínica.

C. Las construcciones que se desarrollen deberán contemplar los lugares de recogida de los contenedores de residuos de acuerdo con el decreto 70/1999 de 25 de mayo, por el se aprueba el plan de gestión de residuos urbanos de Castilla la Mancha.

D. Los proyectos que se desarrollen como consecuencia del plan, deberían establecer medidas de protección del paisaje como son:

1. Las construcciones deberán armonizarse con el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se deberá adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje.

2. Unión de estas zonas al entorno natural a través de zonas verdes de especies vegetales autóctonas de la zona.

3. En la prolongación o diseño de nuevas calles se deberían contemplar que las aceras tengan el suficiente ancho para albergar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros. Los alcorques deberán tener unas dimensiones mínimas de 1 metro de lado.

E. El plan deberá incluir entre las directrices medioambientales a seguir por los proyectos que se desarrollen, la siguiente medida preventiva encaminada al ahorro de agua.

- En los diseños de las áreas verdes, se deberían utilizar especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped).

F. A la hora de diseñar las edificaciones que ocuparán la zona de estudio se deberían contemplar criterios de edificación y urbanización sostenibles, tales como:

1. Recomendar y favorecer el uso de instalaciones solares en los edificios.

2. Empleo en la urbanización de materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación.

3. Utilización de vegetación de hoja caduca en los espacios verdes y 7 libres para un mejor aprovechamiento de la energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sombrea en verano.

2841

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Una vez puesto a disposición al público el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012 se ha resuelto aprobar las listas cobratorias del Padrón de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las Dependencias de este Ayuntamiento para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y contra los actos liquidatorios de las cuotas podrán interponer los interesados Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores Contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012 del día 29 de junio al 31 de agosto de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras: Caja de Ahorros de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados que se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa asimismo, que en el caso de no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirá:

- El recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de La Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

- El recargo del 20% cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Trillo, a 4 de junio de 2012.— El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz.

2858

Una vez elaborado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2012 se ha resuelto aprobar las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias del Padrón de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las Dependencias de este Ayuntamiento para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y contra los actos liquidatorios de las deudas tributarias podrán interponer los interesados Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 desde el día 2 de julio de 2012 al 3 de septiembre de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras: Caja de Ahorros de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados, cuyo ingreso se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa asimismo, que en el caso de no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo ejecutivo (cinco por ciento), el recargo de apremio reducido (diez por ciento) o el recargo de apremio ordinario (veinte por ciento), este último con intereses de demora, en función de cuándo se satisfaga la deuda no ingresada: antes de la notificación de la providencia de apremio, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas o fuera de estos plazos, respectivamente.

En Trillo, a 4 de junio de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2857

Una vez puesto a disposición al público el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de rústica y urbana del ejercicio 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de

fecha 1 de junio de 2012 se ha resuelto aprobar las listas cobratorias del Padrón de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las Dependencias de este Ayuntamiento para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y contra los actos liquidatorios de las cuotas podrán interponer los interesados Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores Contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana del ejercicio 2012 del día 2 de julio al 3 de septiembre de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras: Caja de Ahorros de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados que se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa asimismo, que en el caso de no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirá:

- El recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de La Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

- El recargo del 20% cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Trillo, a 4 de junio de 2012.— El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz.

2790

Ayuntamiento de Ujados

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|-----------|--|-----------|
| | A) Gastos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Gastos de Personal | 6.900,00 |
| Cap. II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 6.500,00 |
| Cap. III | Gastos Financieros | |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 2.400,00 |
| | B) Gastos por operaciones de capital | |
| Cap. VI | Inversiones Reales | 8.500,00 |
| Cap. VII | Transferencias de Capital | |
| Cap. VIII | Activos Financieros | |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 24.300,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|-----------|--|-----------|
| | A) Ingresos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Impuestos Directos | 6.100,00 |
| Cap. II | Impuestos Indirectos | 1.000,00 |
| Cap. III | Tasas y otros Ingresos | 4.800,00 |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 5.500,00 |
| Cap. V | Ingresos Patrimoniales | 4.900,00 |
| | B) Ingresos por operaciones de capital | |
| Cap. VI | Enajenación de Inversiones Reales | |
| Cap. VII | Transferencias de Capital | 2.000,00 |
| Cap. VIII | Activos Financieros | |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 24.300,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios (en agrupación municipal para sostenimiento de las plazas de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo junto con, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, e Hijes)

- *N° de orden: 1.*
Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.
Grupo: A1.
N° de puestos: 1.
Nivel de complemento de destino: 20.
Forma de provisión: Interino.
Titulación Académica: licenciado en Derecho.

- *N° de orden: 2.*
Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo.
Grupo: D.

Nivel 12.

N° de puestos: 1.

Forma de provisión: Interino

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del RD. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados, a 22 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, M^a Jesús Pereira González

2798

Ayuntamiento de Valhermoso

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valhermoso, a 21 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Bayo Herranz.

2806

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SUPERMERCADO EN OREA (GUADALAJARA)

Solicitada Licencia de instalación de la actividad de supermercado, clasificada como molesta, por D. Florencio Pérez López, con DNI n.º 26189787D, como representante de Superorea, S.L, con CIF: B19278753 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Orihuela, n.º 13, de Orea, en este Ayuntamiento, se tramita Expediente de Licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Orea, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

2807

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Orea, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

2791

Ayuntamiento de Albendiego

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO**

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|-----------|--|------------------|
| | A) Gastos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Gastos de Personal | 8.900,00 |
| Cap. II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .. | 17.700,00 |
| Cap. III | Gastos Financieros | |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 5.800,00 |
| | B) Gastos por operaciones de capital | |
| Cap. VI | Inversiones Reales | 10.300,00 |
| Cap. VII | Transferencias de Capital | |
| Cap. VIII | Activos Financieros | |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL: | 42.700,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|-----------|--|------------------|
| | A) Ingresos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Impuestos Directos | 6.700,00 |
| Cap. II | Impuestos Indirectos | 2.000,00 |
| Cap. III | Tasas y otros Ingresos | 7.900,00 |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 6.500,00 |
| Cap. V | Ingresos Patrimoniales | 16.600,00 |
| | B) Ingresos por operaciones de capital | |
| Cap. VI | Enajenación de Inversiones Reales | |
| Cap. VII | Transferencias de Capital | 3.000,00 |
| Cap. VIII | Activos Financieros | |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 42.700,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios (en agrupación municipal para sostenimiento de las plazas de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo junto con, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, fijos, y Ujados)

• *N° de orden: 1.*

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo A1.

N° de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Forma de provisión: Interino.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

• *N° de orden: 2.*

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo.

Grupo D.

Nivel 12.

N° de puestos: 1..

Forma de provisión: Interino

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Albendiego a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez

2804

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
PRESUPUESTO 2012**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de mayo de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejerci-

cio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Armuña de Tajuña, a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez

2805

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armuña de Tajuña, a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez

2797

Ayuntamiento de Armallones

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28/05/2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Armallones, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Temprado Temprado

2796

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28/05/2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Armallones, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Temprado Temprado

2795

ANUNCIO APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Armallones en sesión ordinaria celebra del día 28 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En Armallones, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Temprado Temprado

2794

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio

económico de 2010, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Armallones, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Temprado Temprado

2853

Comunidad de Regantes de La Cabrera

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CABRERA (GUADALAJARA)

Se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de La Cabrera, término municipal de Sigüenza (Guadalajara), tal y como se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La reunión de esta Junta General Extraordinaria tendrá lugar el día uno de julio de 2012 a las 12 horas en primera convocatoria y, de no concurrir la mayoría absoluta de los votos, a las 12,30 horas en segunda convocatoria, con el anuncio de que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes, en el local de la antigua escuela y para Modificar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de La Cabrera

La Cabrera, 5 de junio de 2012.—El Presidente, Angel de Francisco Yela.

2738

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0000551 /2011
N.I.G.: 19130 43 2 2009 0018097
Delito/Falta: lesiones

Denunciante /Querellante: Basilica Catalin Botez, Mihalache Vasile, Maria Cristina Gallego Quesada

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Gheorghe Tirean, Stefan Andreica

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 551/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00375/2011

En Guadalajara, a 4 de octubre del año 2011

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 551/11 y en el que han participado:

Como denunciante: D. Basílica Catalin Botrez, D^a María Cristina Gallega Quesada y D. Mihalache Vasile Vasile.

Como denunciado: D. Gheorge Tiran y D. Stefan Andreica.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento de faltas es el resultado de la transformación a dichos trámites de las diligencias previas que, con el número 3308/09, se seguían en este juzgado, y que traían causa del atestado 2009001017-00000046 de la Guardia Civil. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 28 de septiembre de 2011, sin que ninguna de ellas asistiera. Abierta la sesión, la señora fiscal emitió su informe final y los autos quedaron vistos para sentencia.

SEGUNDO. La señora fiscal interesó en su informe final la libre absolución de los denunciados por falta de pruebas.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No se ha probado que ni los días 20 o 21 de junio de 2009 Gheorge Tian o Stefan Andreica hayan agredido física o verbalmente a Basílica Catalin Botrez, María Cristina Gallega Quesada o a D. Mihalache Vasile Vasile, como tampoco que hayan proferido contra ellos expresión ofensiva alguna ni que hayan causado daños en una puerta propiedad de alguno de aquellos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los denunciados serán absueltos de los hechos por los que han sido juzgados en estos autos. Así lo determina el principio acusatorio, al no haberse interesado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a D. Georghe Tirean y a Stephan Andreica de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Georghe Tirean, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a ocho de mayo de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

2739

Juicio de faltas: 0000711/2011

N.I.G: 19130 43 2 2008 0019001

Delito/Falta: lesiones

Denunciante/Querellante: Luz Fernanda Suárez Casas y David Obando Angulo

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Enrique Palacios Ruiz

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 711/2011, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00199/2012

En Guadalajara, a 25 de abril de 2012

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 711/2011 y en el que han participado:

Como denunciante: D^a Luz Fernanda Suárez Casas y David Obando Angulo

Como denunciada: D. Enrique Palacios Ruiz.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento se incoó mediante auto de 23 de marzo de 2011 como consecuencia de la recepción del atestado 38820 de la Policía Nacional. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 25 de abril de 2012, sin que ninguna de ellas asistiera. Abierta la sesión, los autos quedaron inmediatamente conclusos para sentencia.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, la señora fiscal pidió la libre absolución del denunciado.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que entre los días 15 a 17 de julio de 2008 Enrique Palacios Ruiz haya agredido física o verbalmente a Luz Fernanda Suárez Casas o a David Obando Angulo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El denunciado será absuelto de los hechos por los que ha sido juzgado en estos autos. Así lo determina el principio acusatorio dado que no se ha instado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al tratarse de una sentencia absolutoria y no constar temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que absuelvo a D. Enrique Palacios Ruiz de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Obando Angulo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiséis de abril de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

2740

Juicio de faltas 0000543 /2011
N.I.G: 19130 43 2 2011 0061214
Delito/Falta: hurto (conductas varias)
Denunciante/Querellante: Supermercados SABECO
Procurador/a:
Abogado: Esmeralda Cuadro Palacios
Contra: Ionel Nelu
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 543 /2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00018/2012

En Guadalajara, a 18 de enero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 543/11 y en el que han participado:

Como denunciante: El Establecimiento comercial SABECO, con la asistencia letrada de D^a Esmeralda Cuadro Palacios.

Como denunciado: D. Ionel Nelu.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento se incoó mediante auto de 27 de julio de 2011 como consecuencia de la interposición de denuncia ante el juzgado el 27 de febrero de ese año. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 18 de enero de 2012, sin que asistiera el denunciado. Abierta la sesión, una vez que hubo declarado un testigo de cargo, fueron emitidos los informes de cargo y los autos quedaron vistos para sentencia.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, la señora fiscal instó la condena del denunciado a la pena de 12 días de localización permanente por una falta del artículo 623.1 del Código Penal.

La abogada de la acusación particular instó del denunciado a la pena de 40 días por una falta del artículo 623.1 del Código Penal con una cuota de cinco euros diarios.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Ionel Nelu entró el 28 de febrero de 2011 en las instalaciones del supermercado SABECO, sito en la calle Zaragoza de Guadalajara y, a eso de las 18:00 horas, tomó dos filetes de lomo de los que se exponían para su venta al público con la finalidad de hacerse con ellos sin pagar su precio. Sin embargo, no lo logró, ya que fue detectado y retenido por el personal del centro.

Los productos substraídos, valorados en 36'78 euros, quedaron inutilizados para su venta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. D. Ionel Nelu es responsable, en concepto de autor, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

La prueba de cargo se basa en la deposición testifical del director del departamento de alimentación del establecimiento comercial donde acaecieron los hechos denunciados. Este ha explicado con toda claridad como detectaron a una persona sospechosa a la que estuvieron vigilando hasta que advirtieron que se llevaba sin pagar varios productos alimenticios. Nada mueve a sospechar que mienta o se aparte substancialmente de la verdad. Sus palabras han sido emitidas con toda coherencia, sin rastro de sesgos intencionados u omisiones pertinentes. Por todo ello, en ausencia de ninguna versión de descargo, debe considerarse destruida la presunción de inocencia.

SEGUNDO. La extensión de la pena de multa se fijará en función de la gravedad de los hechos punibles, tal como se desprende del artículo 53 del Código Penal. Esta gravedad se ponderará en función de la antijuridicidad y de la culpabilidad del reo. La cuota, diferentemente, se rige por su situación económica.

La abogada de la denunciante insta una pena privativa de libertad. El Ministerio Fiscal, en cambio, una multa. Siendo la primera de las sanciones interesadas de mayor gravedad que la primera, es menester un esfuerzo argumentativo adicional para optar por ella. No obstante, la señora letrada no aborda dicha cuestión en su informe final por lo que, en ausencia de datos sobre los que fundar una eventual exacerbación punitiva, el principio in dubio pro reo obliga a escoger la pena menos gravosa, esto es, la multa.

Partiendo de la anterior premisa, la extensión de la pena se reducirá hasta el mínimo legal, habida cuenta de la escasa lesión al bien jurídico, al ser de muy poca entidad el perjuicio causado al establecimiento. Y, asimismo, de la naturaleza perecedera del producto substraído, lo que hace presumir que se dedicaría al propio consumo. O sea, al no revestir especial intensidad ni el reproche subjetivo ni el objetivo (ni la culpabilidad ni la antijuridicidad) sólo se impondrán treinta días de multa.

En cuanto a la cuota, se escogerán los seis euros propuestos por la abogada de la acusación, puesto que se

ajustan a la media jurisprudencialmente establecida para casos como éste.

TERCERO. Tal como establece el artículo 116 del Código Penal, los responsables criminales están obligados a resarcir la responsabilidad civil que se derive de sus actos antijurídicos.

El testigo ha explicado que la retirada de los alimentos supuso la ruptura de la cadena de frío, por lo que quedaron inutilizados para su venta. De ahí que haya de reputarse irrogado perjuicio a la entidad denunciante, el cual se cifra en los 36,78 euros documentalmente acreditados.

CUARTO. El pago de las costas procesales correrá de cargo de los condenados, tal como se desprende del artículo 123 del Código Penal y del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Ionel Nelu como autor de una falta contra las personas a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que debo condenar y condeno a D. Ionel Nelu que pague la cantidad de 36 (treinta y seis) euros con 78 (setenta y ocho) céntimos como indemnización por los perjuicios ocasionados al establecimiento comercial "SABECO".

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ionel Nelu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara expido la presente en Guadalajara a catorce de mayo de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

2813

Juicio de faltas 0002782 /2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0081317

Delito/Salta: Falta estafa, aprop. indebida y otras defraudaciones

Denunciante/Querellante: Luis Sánchez Garcés

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Jose Richar Rodríguez Aranda

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n° 2782/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00276/2012

En Guadalajara, a 23 de mayo de 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción

número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se, siguen en este Juzgado con el número 2782/11 y en el que han participado:

Como denunciante D. Luis Sánchez Garcés.

Como denunciado D. José Richard Rodríguez Aranda.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Es procedimiento se incoó mediante auto de uno de marzo de 2012 como consecuencia de la recepción del atestado 63749/11.

Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 23 de mayo de 2012, con la sola asistencia del denunciante. Abierta la sesión, éste manifestó su voluntad de no ratificarse en su pretensión. Acto seguido, fueron emitidos los informes finales y los autos quedaron vistos para sentencia.

SEGUNDO. En la fase de informes finales la señora fiscal instó la libre absolución del denunciado.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que el seis de noviembre de 2011 José Richard Rodríguez Aranda haya repostado en la gasolinera sita en el punto 61 de la carretera N- II el seis de noviembre de 2011 sin abonar el precio del combustible retirado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El denunciado será absuelto de los hechos por los que ha sido juzgado en estos autos. Así lo determina el principio acusatorio, al no haberse instado la imposición de pena alguna.

SEGUNDO. Al ser absolutoria la sentencia y no contar mala fe en la denuncia, las costas se impondrán de oficio conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. José Richar Rodríguez Aranda de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Richar Rodríguez Aranda, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinticinco de mayo de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

2815

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100303

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0001097 /2011 -5

Demandante/s: Jose Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Luis Granizo Domínguez, Puertas y Maquinaria,S,L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferreteria Industrial Granizo,S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001097 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jose Enrique Legido Esteban contra la empresa Luis Granizo Domínguez, Puertas y Maquinaria,S,L. Bricolaje Guadalajara,S,L., Ferreteria Industrial Granizo,S,L. Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L,INSS,TGSS Ibermutuamur , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación con retraso de hora para las 13,45 horas para el señalamiento del 26/06/2012

NIG: 19130 44 4 2012 0100303

N04250

N° autos: procedimiento ordinario 0001097 /2011 -5

Demandante/s: Jose Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Luis Granizo Domínguez, Puertas y Maquinaria,S,L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferreteria Industrial Granizo,S,L.,Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito, únase a os autos y ha lugar a lo solicitado en el sentido de seguir manteniendo el señalamiento para el día 26/06/2012 pero retrasar la hora hasta las 13,45 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Granizo Domínguez, Puertas y Maquinaria, S. L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferreteria Industrial Granizo,S.L. Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 28 de mayo de 2012.—

2706

NIG: 19130 44 4 2012 0100742

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000001 /2012 -2

Demandante/s: Borja Gutiérrez Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L , Bricolaje Guadalajara S.L Aluminio e Inoxidables Arriacense S.L, Alquiler y Rep. Henares S.L

Abogado/a: , ,

Procurador: , , ,

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000001/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Borja Gutiérrez Sanz contra la empresa , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya arte dispositiva e adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2012 0100742

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000001 /2012 -2

Demandante/s: Borja Gutiérrez Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L , Bricolaje Guadalajara S.L Aluminio e Inoxidables Arriacense S.L, Alquiler y Rep. Henares S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Borja Gutiérrez Sanz ha presentado demanda de frente a Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L , Bricolaje Guadalajara S.L, Aluminio e Inoxidables Arriacense S.L, Alquiler y Rep. Henares S.L

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinada la demanda, presentada por Borja Gutiérrez Sanz, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 20-9-2012 a las 8,45 en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,00 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes: 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Documental, como se pide, de-

biendo presentarse al menos con cinco días de antelación al día del juicio, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Asimismo emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la vista arriba indicada al encontrarse los demandados en paradero desconocido.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Graniizo S.L Bricolaje Guadalajara, S.L Aluminio e Inoxidables Arriacense S.L, Alquiler y Rep. Henares S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de abril de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2707

NIG: 19130 44 4 2011 0101562

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000147/2012

Demandante/s: Angel Viejo García

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Angel Viejo García contra la empresa Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 16 de mayo de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 16 de mayo de 2012

NIG: 191.30 44 4 2011 0101562

N43750

N° de autos: P0. 47/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000147/2012

Ejecutante/s: Angel Viejo García

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Angel Viejo García ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 18 de noviembre de 2011 frente a Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de

Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO. -La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.117,60 euros de principal más el 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y de 1.311,76 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubieren incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado resolución, de Insolvencia, de fecha 24 de junio de 2011 respecto del mismo deudor en ejecución 168/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el Auto por el Magistrado, la Secretaria judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 18 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Angel Viejo García, frente a Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.A., parte ejecutada, por importe de 13.117,60 euros en concepto de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, más otros 1.311,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, se-

rán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0147 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso,, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0101562

360000

N° de autos: PO. 47/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000147/2012

Ejecutante/s: Angel Viejo García

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaría Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en resolución de fecha 24 de junio de 2011 en su ejecución 168/2010, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 13.117,60 euros de principal y la suma de 1.311,76 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Elcón Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil doce.—La Secretaría Judicial, rubricado.

2708

NIG: 19130 44 4 2011 0101308

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000221 /2011 - 2

Demandante/s: Marta Rodríguez de Diego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

demandado/s: Restaurante Elegance SL, Club de Hoteles Independientes SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000221 /20112 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Marta Rodríguez de Diego contra la empresa Restaurante Elegance SL, Club de Hoteles Independientes SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0101308

076900

N° autos: procedimiento ordinario 0000221 /2011-2

Demandante/s: Marta Rodríguez de Diego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

demandado/s: Restaurante Elegance SL, Club de Hoteles Independientes SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO 255/2012

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a nueve de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Marta Rodríguez de Diego presentó demanda frente a Restaurante Elegance S.L y Club de Hoteles Independientes incoándose el procedimiento ordinario 0000221 /2011.

SEGUNDO.-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Marta Rodríguez de Diego de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejan certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Elegance SL, Club de Hoteles Independientes

SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 8 de mayo 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2709

NIG: 19130 44 4 2011 0102657

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000066 /2012

Demandante/s: Juan Manuel González Moran

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000066 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel González Moran contra la empresa Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L., sobre se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2011 0102651

N43750

N° de autos: PO : 0000989 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000066 /2012

Ejecutante/s: Juan Manuel González Moran

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Sr. D. Julio Cesar de la Peña Muñoz
En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Juan Manuel González Moran ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación d fecha catorce de diciembre de dos mil once frente a Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.292 euros y de 829,20 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576, de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Manuel González Moran, frente a Transportes de Material de Ferretería y Derivados, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.292,07 euros en concepto de principal, más otros 829,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de interés que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Baneo de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0066 12 debiendo indicar en el campo concepto, Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0102657

N43050

N° de autos: PO: 0000989 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000066 /2012

Ejecutante/s: Juan Manuel González Moran

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Manuel González Moran frente a Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L. por la cantidad de 8.292,07 euros de principal mas 829,20 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara numero de cuenta 1808 0000 64 0066 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las, cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco de Castilla La Mancha SA, y Catalunya Banc S.A, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar

la responsabilidad de 8.292,07 euros de principal más 829,20 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0066 12 abierta en Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la

indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes de Material, Ferretería y Derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de mayo de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2817

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200868

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000327 /2012-E

Demandante/s: Román Shaposhnyk

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Fogasa, Altollano Servicios Integrales
S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento despido/ceses en general 326/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Román Shaposhnyk contra la empresa Fogasa, Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 18.06.2012 a las 9,25 horas, y el mismo día a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en ca-

lidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Altollano Servicios Integrales, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
